



# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Año XIII

jueves, 18 de julio de 1991

Número 61

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA.  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA  
Teléfonos: (951 421 40 55 - 421 74 53

Fax: (951 421 02 89  
Imprime: Tecnographic. SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>	
Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del Complemento de Productividad.	5.659	Decreto 132/1991, de 9 de julio, por el que se aprueba el baremo de provisión de puestos de trabajo de personal laboral por los procedimientos de traslados y promoción, y el contenido de las pruebas objetivas o realizar por los aspirantes en el turno de promoción que acredite la adecuación al puesto de trabajo.	5.660

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico.	5.662
Decreto 137/1991, de 16 de julio, por el que se dispone el relevo provisional de don Francisco Morillo Vera, como Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.	5.662	Orden de 16 de julio de 1991, por la que se dispone la atribución de funciones y competencias correspondientes al Delegado de Gobernación de Sevilla en favor del Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.	5.663
Orden de 10 de julio de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Técnicos de			

#### 2.2. Oposiciones y concursos

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Orden de 11 de julio de 1991, de corrección de la Orden de 1 de julio de 1991, que resuelve el concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo IV con personal laboral de nuevo ingreso.	5.664
Orden de 10 de julio de 1991, por la que se procede a corregir los errores detectados así como a la inclusión de los baremos específicos y tribunales omitidos en la Orden de 18 de junio de 1991.	5.663		

### 3. Otras disposiciones

<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>		Orden de 2 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla) al vecino colindante don Fernando Carmona Rosales.	5.666
Orden de 1 de julio de 1991, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propios del Ayuntamiento de Huécija (Almería).	5.665		

- Orden de 2 de julio de 1991, por lo que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) al vecino colindante doña Catalina Ramírez Rodríguez y su esposo don Manuel García Reina. 5.666
- Orden de 3 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Illora (Granada). 5.666
- Orden de 3 de julio de 1991, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) a que aporte unas naves de sus bienes de propios a Corchos y Tapones de Andalucía, S.A. 5.666
- Orden de 4 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva). 5.667
- Orden de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), al Patronato Municipal de la Vivienda, para la construcción de viviendas de promoción pública. 5.667
- Orden de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un edificio perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Sevilla. 5.667
- Orden de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un edificio perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Sevilla. 5.667
- Orden de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública. 5.668
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas por la Comisión Provincial del Patronato para la mejora de los equipamientos locales de Córdoba. 5.668
- Resolución de 21 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita. 5.669
- Resolución de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de tres millones seiscientos noventa mil pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales, a diversas entidades locales. 5.669
- Resolución de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el anexo. 5.670

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

- Orden de 3 de julio de 1991, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo, 1991, y se publican las bases que regirán las mismas. 5.670
- Resolución de 4 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 5.672
- Resolución de 8 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas. 5.672

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

- Orden de 1 de julio de 1991, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogodependencias. 5.672
- Orden de 11 de julio de 1991, por la que se amplían las ayudas económicas familiares reguladas por la Orden que se cita. 5.676
- Orden de 11 de julio de 1991, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a Asociaciones Juveniles de ámbito regional en Andalucía para el primer semestre de 1991. 5.676

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

- Edicto. (PP. 898/91). 5.677

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Resolución de 11 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se indica. (PD. 935/91). 5.677

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

- Resolución de 11 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita, por el sistema de concurso. 5.677

- Resolución de 12 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita, por el sistema de concurso. 5.678

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

- Resolución de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (A1.A0.004.14/PC) (PD. 936/91). 5.678

Resolución de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (A1.A0.011.29/PC) (PD. 937/91). 5.678

Resolución de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (A1.A9.006.29/PC) (PD. 938/91). 5.678

Resolución de 4 de julio de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica diseño, montaje e instalación de interpretación del Centro de Recepción e Información El Pelayo, Parque Natural, Los Alcornocales. (PD. 939/91). 5.678

#### AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

Edicto. (PP. 933/91). 5.679

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución. (EC-JA-153) (PP. 769/90). 5.679

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por el proyecto que se cita. 5.679.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por el proyecto que se cita. 5.679

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Anuncio. (PP. 746/91). 5.680

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba los criterios objetivos técnicos para la aplicación del Complemento de Productividad.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, pretende adaptar las normas que regían la Administración Pública española al nuevo marco derivado de la construcción del Estado de las Autonomías.

En desarrollo de sus principios básicos, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, diseña la nueva Función Pública andaluza en torno a la clasificación de los puestos de trabajo, base sobre la que ha de articularse la auténtica carrera administrativa.

Tal sistema, instrumentado a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo ya implantadas en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, se cierra con el establecimiento del complemento de productividad que, conforme al mandato establecido en el artículo 46.3.c de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, valora el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña sus funciones.

Con este Decreto se desarrolla el referido precepto de acuerdo con las competencias que al Consejo de Gobierno le atribuye la ley, de forma que la valoración conforme al mismo pueda llevarse a cabo desde el presente ejercicio.

En su virtud, teniendo en cuenta la competencia atribuida por el artículo 46.3.c de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre y cumplimentado el trámite establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87 de 12 de junio, a propuesta de las Consejerías de Gobernación y Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de junio de 1991,

### DISPONGO

**Artículo Primero:** El presente Decreto será de aplicación al personal funcionario e interino que ocupe puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía. El personal docente y sanitario, se regirá en esta materia por sus disposiciones específicas, con excepción de puestos de trabajo del organismo correspondiente, al que le será de aplicación lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo Segundo:** La valoración del complemento de productividad se efectuará teniendo en cuenta los factores de especial rendimiento, actividad extraordinaria e interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, siempre que ello determine una mayor y mejor calidad en la prestación de servicio.

**Artículo Tercero:** La cuantía de este complemento no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano y aparecerá determinada globalmente en los Presupuestos por Departamentos, servicios o programas. Su distribución se realizará en función del número de efectivos reales en cada período de cómputo y de objetivos y prioridades que se determinen por el titular del Departamento u Organismo.

**Artículo Cuarto:** En ningún caso la percepción de este complemento implicará derecho alguno a su mantenimiento.

**Artículo Quinto:** De conformidad con lo previsto en el artículo 46.c de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las cantidades percibidas en concepto de productividad por cada funcionario serán de conocimiento público del resto del personal del Departamento u Organismo interesados, así como de los representantes sindicales.

**Artículo Sexta:** Los distintos factores que integran el complemento de productividad podrán medirse bien a través de un método directo, en los casos de puestos de trabajo cuyo rendimiento sea posible valorar con criterios objetivos cuantificables; bien a través de un método indirecto, en aquellos puestos de trabajo en los que los factores expresados en el artículo segundo no puedan determinarse cuantitativamente.

**Artículo Séptimo:** El método directo se aplicará en base a cada acto o módulo de actividad que realice el funcionario en un período de tiempo, de acuerdo con el sistema que determine cada Consejería previa autorización de la Consejería de Gobernación.

**Artículo Octavo:** De conformidad con lo previsto en el Artículo Segundo, en el método indirecto se valorarán los siguientes conceptos:

1. Cantidad y Calidad en el trabajo desarrollada.

Consiste en el nivel de eficacia obtenido en el desarrollo de un puesto de trabajo, entendiéndose que el nivel de eficacia se relaciona directamente con el volumen de trabajo ejecutado, tiempo invertido en la actividad y grado de terminación o número de errores cometidos en la ejecución del trabajo.

2. Iniciativa y/o autonomía con que se desarrolla el trabajo.

Este concepto hace referencia al número de ideas y calidad de las mismas que aporten nuevos planteamientos y/o soluciones con respecto a la actividad de su puesto, así como del grado de independencia mostrado en el desarrollo del trabajo. En la medida que el trabajador aporte nuevos sistemas de trabajo y/o requiera

poco control para la realización de sus tareas obtendrá una puntuación más alta en este rasgo.

### 3. Asistencia Horario y Absentismo.

Sin perjuicio del cumplimiento horario que legalmente corresponda en cada caso, este concepto va destinado a valorar, con carácter general, las actitudes no absentistas, tanto respecto de aquél cuanto del resto de supuestos que provoquen ausencia en el trabajo.

Este concepto valora el nivel de absentismo, cualquiera que sea su causa.

4. Disponibilidad y actitud positiva ante actividades extraordinarias y trabajo en equipo.

Hace referencia a la respuesta positiva dada por el funcionario a las variaciones ocurridas en la actividad ordinaria de la unidad, en el sentido de que por reestructuración, asunción provisional de funciones, colaboración con otras unidades, etc..., tenga que ejecutar otro tipo de tareas o aumentar la cantidad, ritmo y calidad de trabajo.

5. Nivel de información y actitud autoformativa respecto a su puesto de trabajo en relación con los objetivos del servicio.

A través de este concepto se pondera el esfuerzo invertido en la obtención de datos e información relacionados con la actividad de su puesto, en el contexto de los objetivos de la unidad.

Artículo Noveno: Reglamentariamente se determinarán los sistemas y procedimientos de evaluación de los factores que integran el complemento de productividad. En todo caso, dicha evaluación y el abono del mismo se efectuarán cuatrimestralmente.

Artículo Décimo: El complemento de productividad se abonará, en su caso, proporcionalmente al tiempo efectivo de servicios prestados.

## DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar las modificaciones de créditos que dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.

## DISPOSICION TRANSITORIA

La evaluación y abono del complemento de productividad durante el ejercicio de 1991, se efectuará semestralmente.

## DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las disposiciones que desarrollen este Decreto, que entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 1991.

Sevilla, 11 de junio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de la Presidencia

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 132/1991, de 9 de julio, por el que se aprueba el baremo de provisión de puestos de trabajo de personal laboral por los procedimientos de traslados y promoción, y el contenido de las pruebas objetivas a realizar por los aspirantes en el turno de promoción que acredite la adecuación al puesto de trabajo.*

Los artículos 13 y 14 del vigente Convenio Colectivo publicado en el BOJA núm. 70, de 17 de agosto de 1990, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los baremos para los concursos de traslado y promoción, así como el contenido de las pruebas objetivas a realizar en este último.

Aprobada la Oferta de Empleo Público para 1991, según Decreto 15/1991, de 29 de enero (BOJA de 1 de febrero), y publicado, en consecuencia, el número de vacantes que se cubrirán tras los procesos de traslado y promoción referidos, procede la aprobación de los baremos que regirán para la valoración de los méritos en ambos concursos, así como el contenido de las pruebas

objetivas que deberán realizar los aspirantes para acreditar su adecuación al puesto de trabajo en los casos que se estimen necesarias.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación, previa negociación con las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión de Interpretación y vigilancia del Convenio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 K) de la repetida Ley 6/1985, al Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 9 de julio de 1991.

## DISPONGO:

Artículo 1. Los baremos de los concursos de traslados y promoción, así como el contenido de las pruebas objetivas a realizar en turno de promoción para el personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Junta de Andalucía, se ajustarán a lo establecido en este Decreto.

### Artículo 2. Concurso de traslados

#### 1. Valoración de méritos

La Valoración de los méritos para el Concurso de Traslado entre el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía se regirá por el siguiente baremo general que tendrá una puntuación máxima total de 30,00 puntos.

A) Traslado entre puestos de idéntica categoría profesional.  
El traslado entre puestos de idéntica categoría profesional se valorará con 12,00 puntos.

#### B) Permanencia en el puesto de trabajo

Se valorarán los servicios efectivamente prestados en el puesto desde el que se concursa a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción superior a 15 días de servicio completo, hasta un máximo de 9,00 puntos.

#### C) Antigüedad

La que se tenga en la Junta de Andalucía. Se computará a estos efectos, la que tuviera reconocida el trabajador en la Administración desde la que hubiese sido transferido.

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses 0,20 puntos, hasta un máximo de 2,00 puntos.

A efectos de lo señalado en los apartados B) y C), no se computarán los servicios prestados simultáneamente en más de un puesto de trabajo, incluso si tal prestación simultánea hubiese sido autorizada en virtud de normas de compatibilidad. Asimismo, el cómputo de los servicios a que se refieren tales apartados tendrá como límite la fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el BOJA.

#### D) Otras circunstancias personales

Se valorarán con 1 punto aquellas circunstancias objetivas de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador, cónyuge, hijos o familiares de primer grado siempre que estén a cargo del propio trabajador y que, habiendo dado lugar a una petición ante la Subcomisión de Salud Laboral, cuenten con el informe favorable de la misma.

#### E) Valoración de Títulos Académicos

Se valorarán, exclusivamente, los Títulos Académicos oficiales reconocidos u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que estén directamente relacionados con materias afines a la plaza a la que se aspira. No se valorarán los títulos que sean necesarios para el acceso al Grupo en que esté clasificada la plaza a la que se aspire, ni aquellos otros que hubieran sido requisito para la obtención de Títulos de rango superior, ni los de nivel inferior al que se hubiese alegado o exigido para el puesto al que se concursa.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Por cada título 1 punto, computándose las siguientes titulaciones:

- a) Titulación Superior
- b) Titulación Grado Medio
- c) Bachiller Superior o equivalente
- d) Graduado Escolar o equivalente

La puntuación máxima posible para los méritos recogidos en

este apartado será de 2,00 puntos.

#### F) Cursos de formación o perfeccionamiento profesional

Se valorarán, exclusivamente, los cursos impartidos por Organismos Oficiales y que estén refrendados por Títulos o Diplomas expedidos por ellos, siempre y cuando estén directamente relacionados con el contenido funcional de la plaza a la que aspira el concursante.

Se puntuará con 0,05 cada diez horas de duración del curso, o cursos, hasta un máximo de cuatro puntos.

Será imprescindible que en cada título o diploma se fije el número de horas lectivas de duración del curso o, en su defecto, se presente certificación del órgano expedidor del mismo. La falta de este requisito dará lugar a la baremación del curso alegado con la puntuación mínima.

### 2. Orden de prioridad

En caso de empate en la puntuación total, la adjudicación de la plaza recaerá en el trabajador con mayor puntuación obtenida en los apartados de valoración entre puestos de la misma categoría profesional, permanencia en el puesto de trabajo, antigüedad, otras circunstancias personales, títulos académicos y cursos de formación o perfeccionamiento, por este orden de prelación.

De persistir el empate, la adjudicación de la plaza recaerá en el concursante de mayor edad.

### Artículo 3. Concurso de promoción

#### 1. Valoración de méritos

La valoración de los méritos en los concursos de promoción para el personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía se regirá por el siguiente baremo general que tendrá puntuación máxima total de 30,00 puntos.

##### A) Experiencia

Se valorará la experiencia por la prestación de servicios como personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, o Administración de donde viniere transferido, en las categorías profesionales o puestos de trabajo desde los que se concurso cuyas funciones estén directamente relacionadas con la categoría o puesto al que se aspira, con 2,00 puntos por año o período superior a seis meses, hasta un máximo de 14,00 puntos, pudiendo fraccionarse la puntuación máxima a obtener en relación con los Grupos profesionales de partida y al que se aspira.

##### B) Permanencia en el puesto de trabajo

Se valorarán los servicios efectivamente prestados en el puesto desde el que se concursa, a razón de 0,10 puntos por cada mes o fracción superior a quince días de servicio completo, hasta un máximo de 5,00 puntos.

##### C) Antigüedad

La que se tenga en la Junta de Andalucía. Se computará, a estos efectos, la que tuviere reconocida el trabajador en la Administración desde la que hubiese sido transferida.

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses 0,50 puntos, hasta un máximo de 3,00 puntos.

A efectos de lo señalado en los apartados B) y C), no se computarán los servicios prestados simultáneamente en más de un puesto de trabajo, incluso si tal prestación simultánea hubiese sido autorizada en virtud de normas de compatibilidad. Asimismo, el cómputo de servicios a que se refieren tales apartados tendrá como límite la fecha de publicación de las respectivas convocatorias en el BOJA.

##### D) Valoración de Títulos Académicos

Se valorarán, exclusivamente, los Títulos Académicos oficiales reconocidos u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y que estén directamente relacionados con materias afines a la plaza a la que se aspira. No se valorarán los Títulos que sean necesarios para el acceso al Grupo en que esté clasificada la plaza a la que se aspire, ni aquellos otros que hubieran sido requisito para la obtención de Títulos de rango superior, ni los de nivel inferior al que se hubiese alegado o exigido para el puesto al que se concursa.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación y Ciencia con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Por cada título:

a) Titulación Superior	4,00 puntos
b) Titulación Grado Medio	3,00 puntos
c) Bachiller Superior o equivalente	2,00 puntos
d) Graduado Escolar o equivalente	1,00 punto

La puntuación máxima posible para los méritos recogidos en este apartado será de 4,00 puntos.

#### E) Cursos de formación o perfeccionamiento profesional

Se valorarán exclusivamente los cursos impartidos por Organismos Oficiales y que estén refrendados por Títulos o Diplomas expedidos por ellos, siempre y cuando estén directamente relacionados con la plaza a la que aspira el concursante.

Se puntuará con 0,10 cada diez horas de duración del curso, o cursos, hasta un máximo de cuatro puntos.

Será imprescindible que en cada título o diploma se fije el número de horas lectivas de duración del curso o, en su defecto, se presente certificación del órgano expedidor del mismo. La falta de este requisito dará lugar a la baremación del curso alegado con la puntuación mínima.

### 2. Orden de prioridad

En caso de empate en la puntuación total, la selección o adjudicación de la plaza recaerá en el trabajador con mayor puntuación obtenida en los apartados de experiencia, antigüedad, títulos académicos, cursos de formación y permanencia en el puesto de trabajo, por este orden de prelación.

De persistir el empate, resultará seleccionado o preferido en la elección de plaza el aspirante de mayor edad.

### 3. Pruebas objetivas de aptitud

Se acuerda la realización de pruebas objetivas de aptitud en los concursos de promoción conforme se determinen en las Bases de las respectivas convocatorias.

La calificación de las pruebas sólo podrá ser «Apto» o «No Apto», quedando excluido del concurso el aspirante calificado como «No Apto». El contenido de las mismas se ajustará a los siguientes criterios:

#### A) Grupos I y II

Con carácter general se realizarán pruebas objetivas de aptitud a los aspirantes a plazas vacantes pertenecientes a estos Grupos Profesionales, pudiendo las Bases de las convocatorias establecer las excepciones que se consideren oportunas.

Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio escrito de carácter teórico-práctico, que versará sobre cuestiones directamente relacionadas con las funciones de los puestos a que se aspira.

#### B) Grupos III y IV

Con carácter general se realizarán pruebas objetivas de aptitud a los aspirantes a plazas vacantes pertenecientes a estos Grupos Profesionales, pudiendo las Bases de las convocatorias establecer las excepciones que se consideren oportunas.

El contenido de estas pruebas tendrá carácter práctico y estará directamente relacionada con las funciones de los puestos a que se aspira.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar las normas necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA

Sevilla, 9 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTÍN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 137/1991, de 16 de julio, por el que se dispone el relevo provisional de don Francisco Morillo Vera como Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1/1986, de 8 de enero, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de julio de 1991, vengo en disponer:

Artículo único: Con carácter provisional, se releva de su cargo de Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Sevilla, a D. Francisco Morillo Vera.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de julio de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 10 de julio de 1991, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, Opción Ayudantes del Patrimonio Histórico, convocadas por Orden de 6 de Septiembre de 1.990, de la Consejería de Gobernación (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de Septiembre de 1.990) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación en uso de la competencia que me confiere el artº. 5.7. de la Ley 6/1.985, de 28 de Noviembre y artº. 2º.2 del Decreto 255/1.987, de 28 de Octubre, resuelve:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía, opción Ayudantes del Patrimonio Histórico, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de esta Orden, con expresión de los destinos que se les adjudican. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

TERCERO.- La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de Organismos Autónomos para los destinados en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artº. 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre y en el artº. 13 del Real Decreto 598/1.985, de 30 de Abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artº. 10 de la Ley 53/1.984.

QUINTO.- Los Organos competentes en cada caso, remitirán al Registro General de Personal de la Dirección General de la Función Pública, la documentación correspondiente para la inscripción de la toma de posesión.

SEXTO.- Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el artº. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION  
D.G. DE LA FUNCION PUBLICA

OPOSICIONES: CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO, OPCION: AYUDANTES DEL PATRIMONIO HISTORICO.

ADJUDICACION DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	P. TOTAL	NUM. ORDEN
COD. P.T.	PUESTO DE TRABAJO	CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO	PROVINCIA	CENTRO DIRECTIVO	
	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD			
28.573.688	MARIN	FATUARTE	JESUS	18.50	1
409082	TITULADO GRADO MEDIO CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE ITALICA	CULTURA Y MEDIO AMBIENTE SEVILLA	SEVILLA		DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA
25.302.306	TORO	MOYANO	ISIDRO	15.66	2
407261	TITULADO GRADO MEDIO DELEGACION PROVINCIAL MALAGA	CULTURA Y MEDIO AMBIENTE MALAGA	MALAGA		DELEGACION PROVINCIAL MALAGA

ORDEN de 16 de julio de 1991, por la que se dispone la atribución de funciones y competencias correspondientes al Delegado de Gobernación en Sevilla en favor del Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla.

Producida vacante provisional en el cargo de Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Sevilla, visto lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1/1986, de 8 de enero, de acuerdo con la Consejería de Salud, vengo en disponer:

Artículo único: Mientras se mantenga la situación de vacante provisional, las funciones y competencias correspondientes al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Sevilla,

quedan atribuidas al actual Delegado Provincial de la Consejería de Salud, D. Manuel Cabrera Rodríguez.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en BOJA.

Sevilla, 16 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejera de Gobernación

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de julio de 1991, por la que se procede a corregir errores detectados así como a la inclusión de los baremos específicos y tribunales omitidos en la Orden de 18 de junio de 1991.

Advertidos errores en la Orden de 18 de junio de 1.991, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, vacantes en las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de fecha 25 de junio de 1.991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

- Página 4.771 "Entidad": DIPUTACION PROVINCIAL "Puesto clase Subescala": Sia la Sia en la columna "Puntos", donde dice: "0'50 máx. 1'5".

Debe decir: "0'50 puntos máx. 1'5".

- Página 4.780 "Entidad": VELEZ-BLANCO: en la columna "Entidad" suprimir el párrafo que aparece entre paréntesis (pte. recurso).

- Página 4.783 "Entidad": ENCINAS REALES: en la columna "baremo" suprimir los párrafos 2º y 3º que quedan sustituidos por los siguientes:

2 - Por Licenciatura en Derecho, ... 2 puntos.

3 - Por Tesina de Licenciatura relativa a control de Cuentas o Administración en general, .... 3 puntos.

- Página 4.793 "Entidad": BENATAE: en la columna "baremo" se sustituye el que figura para la plaza de Secretaria-Intervención por el siguiente: Por solicitar el Ayuntamiento de Benatae en primer lugar 7'5 puntos.

- Página 4.797. "Entidad": EL BURGO: en la columna "baremo" correspondiente al puesto de Secretaria-Intervención, se sustituye por el siguiente:

"Experiencia debidamente acreditada en la promoción y gestión de viviendas y otras competencias municipales relacionadas con estas: .... 7'5 puntos".

- Página 4.800. "Entidad": VILLANUEVA DEL ROSARIO: en la columna, "baremo" donde dice:

"Por cada año de servicio",

debe decir:

"Por cada año de ejercicio"

Omitidos los baremos específicos y los tribunales correspondientes a los puestos de trabajo vacantes en las entidades locales que a continuación se relacionan, procede su inclusión en el Anexo que acompañaba la Orden de 18 de junio de 1.991.

Página 4.773, dentro del apartado correspondiente a las Secretarías de la Provincia de Málaga, incluir la siguiente "Entidad". "Baremo" y "Tribunal":

BENALMADENA Sia la Sia

B A R E M O

- Desempeñar o haber desempeñado puesto de trabajo reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en municipios eminentemente turísticos-costeros, y a partir de los cinco años: entre cinco y diez años .... 0'25 puntos; entre diez y quince años .... 0'50 puntos; más de quince años .... 0'75 puntos.

- Por la realización efectiva de funciones en servicios en puestos de trabajo reservados a esta Subescala en materia de urbanismo, contratación, personal, Secretaría de Comisiones Informativas y entidades dependientes de las Corporaciones Locales: a partir de los cinco años se aplicará el mismo baremo que en el anterior por cada actividad.

- Por haber desempeñado docencia universitaria en materia de derecho administrativo en virtud de cualquier vínculo jurídico: entre uno y cinco años ... 0'25 puntos; entre cinco y diez años ... 0'50 puntos; más de diez años ... 0'75 puntos.

- Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo reservado a la subescala en municipios eminentemente turístico-costeros cuyo promedio de población de hecho haya sido entre 25.000 y 35.000 habitantes: Bienio 1.989-1.990 .... 2'25 puntos; Bienio 1.987-1.988 ..... 1'50 puntos; Bienio 1.985-1.986 .... 0'75 puntos. En este baremo solamente se computará por el de mayor puntuación.

OPCION. Art. 34.2: NO

TRIBUNAL

El Tribunal Técnico designado por el Sr. Alcalde-Presidente, y cuyos componentes han de ser Titulados Superiores, estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o miembro corporativo en quien delegue.

Vocales: El Oficial Mayor Acctal. Un funcionario municipal. Un funcionario de la Sección de Contratación. Un miembro de la Corporación.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Suplentes: Se nombrarán entre funcionarios de la Corporación que reúnan los requisitos expresados.

- Página 4.773 "Entidad": MALAGA: en la columna "tribunal" correspondiente al puesto de Oficial Mayor, incluir la siguiente composición del Tribunal:

Presidente

Titular: El Alcalde-Presidente de la Corporación.  
Suplente: El Teniente de Alcalde Delegado de Personal.

Vocales

Titular: El Secretario General del Ayuntamiento  
Suplente: La Jefa del Servicio de la Asesoría Jurídica.

Titular: El Jefe de la Abogacía del Estado

Suplente: Un Abogado del Estado

Titular: El Secretario General del Gobierno Civil

Suplente: El Vicesecretario General

Titular: Un funcionario de la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía

Suplente: Otro funcionario de la misma Delegación

SECRETARIO

Titular: El Jefe del Servicio de Personal

Suplente: El Jefe de la Sección de Gestión de Personal

- Página 4.808, dentro del apartado correspondiente a la Secretarías de 3ª, Provincia de Sevilla, incluir las siguientes "Entidades" "Baremos" y "Tribunales":

Almencia-Palomares del Río. Sia 3ª, Sia-In. Agrup.

B A R E M O

19.- Servicios en puestos de trabajo de Secretaría-Intervención de Agrupación de Municipios. Mínimo 6 meses: 0'25 por mes hasta un máximo de 2'5 puntos.

22.- Asistencia a Seminarios o Cursos relacionados con la Administración Local y organizados por el I.E.A.L. (I.N.A.P.), que no constituyen mérito según el baremo general y cuya duración sea superior a las 40 horas lectivas: 0'50 puntos por cada Curso hasta un máximo de 1 punto.

39.- Por cada Curso completo de la Licenciatura en Derecho, Económicas o Ciencias Políticas, cuando estos cursos no hayan producido puntuación por Diplomatura o Licenciatura: 1 punto por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

42.- Por solicitar la vacante de esta Agrupación en uno de los dos primeros lugares de preferencia: 2 puntos.

59.- Entrevista personal con cada aspirante: máximo 1 punto.

OPCION. Art.34.2: NO

TRIBUNAL

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almencia.

Suplente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Vocales: Un concejal del Ayuntamiento de Almencia.  
Un concejal del Ayuntamiento de Palomares del Río.

Un funcionario Técnico de Personal nombrado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario Técnico de Personal nombrado por la Diputación Provincial.

Secretario: D. Cristobal Sanabria Somoza, suplente D. Jose Diaz González.

CASARICHE. Sia 3ª. Sia-In.

B A R E M O

19.- Por estar en posesión del Diploma de Recaudador de Tributos Locales, expedido por Escuela, Instituto y otro Organismo público, con destino a Secretarías de Administración Local de Tercera Categoría: 2 puntos.

29.- Por haber participado en Cursos sobre aspectos jurídico-administrativos de la normativa legal que regula el Régimen Local en alguno de sus ámbitos, con una duración mínima de 40 horas lectivas, e impartido por Escuela o Instituto Público: 1 punto.

39.- Por haber participado en cursos de informática, con una duración mínima de 80 horas lectivas, cuyo objeto hayan sido programas de aplicación de materias directamente relacionadas con las Entidades Locales: 1'5 puntos.

42.- Por haber cursado y superado algún Curso sobre el Plan General Contable, con la obtención del correspondiente Diploma o Certificado, y una duración mínima de 40 horas lectivas: 1 punto.

59.- Por haber asistido a Cursos cuyo objeto de estudio hayan sido materias de Régimen Local y hayan sido valorados en el baremo general con la puntuación en él especificada: 1 punto por cada uno de ellos, hasta un máximo de 2.

Sevilla, 10 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de julio de 1991, de corrección de la Orden de 1 de julio de 1991, que resuelve el concurso para la provisión de plazas vacantes del grupo IV con personal laboral de nueva ingreso.*

Con posterioridad a la publicación de la Orden de 1 de julio de 1991 en el B.O.J.A. nº 56 de 6-7, que resuelve el concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo IV con personal de nuevo ingreso, convocado por Orden de 19 de junio de 1990, se comprueban algunos errores motivado por deficiencias técnicas en el procedimiento informático seguido para la confección del Anexo I de la citada Orden, en el que consta el personal seleccionado en cada uno de los grupos de plazas de los anunciados en el concurso, afectando a la relación donde figura dicho personal seleccionado.

En su virtud, esta Consejería de Gobernación dispone:

19) Suprimir de la relación del personal seleccionado que figura en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1.991 (B.O.J.A nº 56 de 6-7), a los aspirantes seleccionados en los grupos de plazas que a continuación se indican.

Grupo de Plazas D01 Auxiliar Administrativo:

-FERNANDEZ CORTES, M<sup>a</sup>. Rosa, D.N.I. 28.565.663, nº de orden: 321.

Grupo de Plazas D02 Oficial Celador Forestal:

-PEREZ BRAVO, Manuel, D.N.I. 30.419.174, nº de orden: 6.  
-CALATRAVA BERNIER, Marcial Rafael, D.N.I. 30.473.706, nº de orden: 7.

Grupo de Plazas D03 Encargado Serv. Hostelería:

-SALCEDO NAVAS, M<sup>a</sup> José, D.N.I. 52.340.630, nº de orden: 18.  
-GALLINDO MARTINEZ, Elena, D.N.I. 25.989.114, nº de orden: 21.

Grupo de Plazas D11 Cocinero:

-GARCIA JIMENEZ, José, D.N.I. 25.758.004, nº de orden: 35.

Grupo de Plazas D14 Auxiliar Clínica:

-MARTINEZ NAVARRO, M. de los Santos, D.N.I. 26.206.982, nº de orden: 16.  
-GUTJARRO NAVARRO, Isabel, D.N.I. 28.690.566, nº de orden: 17.  
-GARCIA MARTINEZ, M. José, D.N.I. 6.228.431, nº de orden: 18.  
-GARCIA MARTINEZ, Pilar, D.N.I. 26.205.467, nº de orden: 19.  
-LOPEZ GARRIDO, Herminia, D.N.I. 26.198.567, nº de orden: 20.

Grupo de Plazas D15 Oficial Segunda Restauración:

-CAMACHO BUENOSVINOS, Bárbara, D.N.I. 30.449.654, nº de orden: 2.

Grupo de Plazas D18 Oficial Segunda Albañilería:

-HERRERA HERRERA, Juan, D.N.I. 25.281.428, nº de orden: 1.

Grupo de Plazas D19 Oficial Segunda Oficinas:

-ARTERO VAZQUEZ, Salvador, D.N.I. 26.739.277, nº de orden: 81.  
-HERRERA IZQUIERDO, Lucas, D.N.I. 24.069.268, nº de orden: 83.  
-CASTELLANO CERVILLA, José M., D.N.I. 24.185.691, nº de orden: 84.  
-BIENVENIDO LOPEZ, José, D.N.I. 31.220.529, nº de orden: 85.  
-CALATRAVA BERNIER, Rafael José, D.N.I. 30.497.449, nº de orden: 86.

29) Incluir en la relación del personal seleccionado que figura en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 1.991 (B.O.J.A nº 56 de 6-7), a los aspirantes seleccionados en los grupos de plazas que a continuación se indican.

Grupo de Plazas D01 Auxiliar Administrativo:

-GOMEZ ANGELINA, Concepción, D.N.I. 28.685.106, puntos obtenidos: 6,60, clasificado nº de orden: 283.

Grupo de Plazas D02 Oficial Celador Forestal:

-CRUZ HERRERO, Manuel, D.N.I. 29.740.782, puntos obtenidos: 2,80, clasificado nº de orden: 21.  
-PEREZ RODRIGUEZ, Juan, D.N.I. 52.280.528, puntos obtenidos: 1,70, clasificado nº de orden: 41.

Grupo de Plazas D03 Encargado Serv. Hostelería:

-DOB LAS CORREDERA, M<sup>a</sup> Pilar, D.N.I. 30.441.023, puntos obtenidos: 4,10, clasificado nº de orden: 9.  
-MARTINEZ PALOMINO, M<sup>a</sup> Carmen, D.N.I. 25.970.200, puntos obtenidos: 3,10, clasificado nº de orden: 19.

Grupo de Plazas D11 Cocinero:

-RODRIGUEZ BOGADO, Fco. José, D.N.I. 29.754.616, puntos obtenidos: 3,60, clasificado nº de orden: 29.

Grupo de Plazas D14 Auxiliar Clínica:

-DIAZ ORTIZ, M<sup>a</sup> Victoria, D.N.I. 26.204.651, puntos obtenidos: 8,70, clasificado nº de orden: 1.  
-GONZALEZ NAVARRETE, Ramona, D.N.I. 26.463.168, puntos obtenidos: 8,70, clasificado nº de orden: 2.  
-ALVAREZ DEL PINO, Isabel M., D.N.I. 26.204.815, puntos obtenidos: 8,20, clasificado nº de orden: 3.  
-BLANCO GARCIA, Candelaria, D.N.I. 26.193.187, puntos obtenidos: 7,70, clasificado nº de orden: 12.  
-ZURITA MELERO, Concepción, D.N.I. 25.294.413, puntos obtenidos: 7,70, clasificado nº de orden: 16.

Grupo de Plazas D15 Oficial Segunda Restauración:

-REYES FERNANDEZ, Luis, D.N.I. 24.134.131, puntos obtenidos: 2,40, clasificado nº de orden: 3.

Grupo de Plazas D18 Oficial Segunda Albañilería:

-NIÑO OCAÑA, Jesús Mario, D.N.I. 25.990.735, puntos obtenidos: 2,70, clasificado nº de orden: 4.

Grupo de Plazas D19 Oficial Segunda Oficinas:

-HERRERA HERRERA, Juan, D.N.I. 25.281.428, puntos obtenidos: 7,20, clasificado nº de orden: 12.  
-CALATRAVA BERNIER, Marcial R., D.N.I. 30.473.706, puntos obtenidos: 4,10, clasificado nº de orden: 41.  
-PEREZ BRAVO, Manuel, D.N.I. 30.419.174, puntos obtenidos: 3,60, clasificado nº de orden: 54.  
-GALLARDO GUERRERO, Gonzalo, D.N.I. 28.564.695, puntos obtenidos: 3,60, clasificado nº de orden: 55.  
-CASCALES MOLINA, José Manuel, D.N.I. 24.285.967, puntos obtenidos: 3,00, clasificado nº de orden: 66.

39) Consecuencia de la presente disposición, el orden de clasificación del personal seleccionado en los grupos de plazas citados, se altera de acuerdo con la corrección indicada, razón por la cual, y al objeto de una mayor información, en las Delegaciones de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales, sito en Plaza del Cristo de Burgos nº 31 de Sevilla, se encuentra expuesto a disposición de los interesados la relación corregida de aspirantes seleccionados en dichos grupos de plazas.

49) El plazo previsto en el artículo segundo de la Orden de 1 de julio de 1.991 modificada, de veinte días naturales, comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el B.O.J.A.

59) Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes y presentarse preferentemente en las Delegaciones de Gobernación o Servicios Centrales de la misma.

Sevilla, 11 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de julio de 1991, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial o de propios del Ayuntamiento de Huéjica (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local; artículos 8 y 100 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere

a esta Consejería competencias en materia de desofectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Aprobar el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial a de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Huéjica (Almería), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 1988, publicado en el BOP núm. 273 de 26 de noviembre de 1988, previa Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de fecha 8 de abril de 1991, por la que se aprueba la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 10.125 m<sup>2</sup> correspondiente al lote 15, denominado «Cerro de los Frailes» del «Monte del Pueblo», número 18 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Almería. Linderos actuales:

Sur y Este: término de Alicún.  
 Norte: Cecilio Guillén Moya  
 Oeste: José Amat Más, Francisco Salmerón Díaz, José Lázaro Sánchez y María Cantón Cortés.

Sevilla, 1 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), al vecino colindante don Fernando Carmona Rosales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), al vecino colindante Don Fernando Carmona Rosales, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1991 cuya descripción es la siguiente:

Parcela osbrante de vía pública de 14,40 m<sup>2</sup>, procedente de la parcela de terreno de 371 m<sup>2</sup>, de los cuales 356,60 m<sup>2</sup>, con fachada a la C/ Rafael Alberti, han sido cedidos a la Dirección General de Correos y Telégrafos para la construcción de la estafeta de correos de esa villa. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 7, folio 62, tomo 396, libro 100, finca 6.211.

La valoración es de 99.850 ptas.

Sevilla, 2 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), al vecino colindante doña Catalina Ramírez Rodríguez y su esposo don Manuel García Reina.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), al vecino colindante Doña Catalina Ramírez Rodríguez y Don Manuel García Reina, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el

Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1990 cuya descripción es la siguiente:

Parcela sobrante de vía pública sita en C/ Santiago esquina C/ Murillo, tiene una superficie de 13,17 m<sup>2</sup> y linda:

Norte: Doña Catalina Ramírez Rodríguez y Don Manuel García Reina.

Sur: C/ Murillo.

Este: C/ Santiago.

Oeste: Doña Catalina Ramírez Rodríguez y Don Manuel García Reina.

La valoración es de 109.311.

Sevilla, 2 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Illora (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Illora (Granada), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Solar urbano, sito en C/ Blas Infante de Tocón (Illora), con una superficie de 170 m<sup>2</sup>.

La valoración es de 425.000 ptas.

Sevilla, 3 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
 Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se autoriza al Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) a que aporte unas naves de sus bienes de propios a Corchos y Taponés de Andalucía, S.A.

En el expediente instruido por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 96 y 104.3 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, así como a los artículos 109, 113, 114 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 13.3, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar al Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla) a que aporte a la Sociedad «CORTANSA» dos naves industriales de sus bienes de propios, sitas al sitio de «Zahurda de Patillas y Madroñera» de 1.500 m<sup>2</sup> cada una de ellas, y el edificio representativo adosado a las mismas de 150 m<sup>2</sup>, valoradas conjuntamente en la cantidad de 60.000.000 ptas., como pago o contraprestación de acciones de dicha sociedad, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adaptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 20 de febrero de 1990, 17 de septiembre de 1990 y 7 de marzo

de 1991, publicado este último en el BOP número 93 de 25 de abril de 1991.

Sevilla, 3 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de dos solares, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, publicado en el BOP número 76 de 5 de abril de 1991 y cuya descripción es la siguiente:

Solar número 1.

Solar sito en C/ Jaén número 3, con una superficie de 132 m<sup>2</sup>. Su valoración es de 600.000 ptas.

Solar número 2.

Solar sito en C/ Jaén número 3-A, con una superficie de 132 m<sup>2</sup>. Su valoración es de 600.000 ptas.

Sevilla, 4 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), al Patronato Municipal de la Vivienda, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110, 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Rota (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1990, publicado en el BOP número 287 de fecha 13 de diciembre de 1990 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela que da su frente a la calle Padre Capote, en una línea

de fachada de cincuenta y cuatro metros lineales, con acceso sin número o dicha calle. Tiene una superficie de seiscientos veintiséis metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Linda: A la derecha, entrando con la finca marcada con el número trece de la calle Padre Capote, de los señores Luna Rodríguez en línea recta de diez metros y cincuenta centímetros.

A la izquierda, en línea recta de catorce metros con la finca de esta procedencia, que es la registral 22.245, al folio 130 del Libro 475.

Al Fondo, en línea recta de ciento cuatro metros y nueve centímetros con la finca matriz.

Dicha finca está gravada con una Servidumbre, en favor del resto de la finca matriz, registral 22.244, al folio 127, libro 475, la cual consiste en «Sobre esta finca, como precio sirviente, y en favor del resto de la finca matriz, que lo es dominante, se constituye una Servidumbre negativa de luces y vistas que comprenderá toda la extensión del lindero común entre los dos predios y en cuya virtud, el o los dueños del predio sirviente no podrán abrir ventana o hueco alguno para recibir luces o visitas procedentes del predio dominante».

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de El Puerto de Santa María número 3, finca número 22.246, folio 133, libro 475, tomo 1.337.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un edificio perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Sevilla.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un edificio, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Edificio de propiedad municipal sito en C/ Pagés del Corro, número 176.

La valoración es de 40.229.789 ptas.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un edificio perteneciente a los bienes de propios del Ayuntamiento de Sevilla.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de un edificio, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

Edificio de propiedad municipal sito en C/ Ardilla, número 9..  
La valoración es de 44.028.278 ptas.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 8 de julio de 1991, por lo que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Pozo-Alcón (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1990, previa publicación en el BOP número 218 de fecha 19 de septiembre de 1990, cuya descripción es la siguiente:

Terreno ubicado en la Avenida de la Bolera, con una superficie de 1.028,40 m<sup>2</sup> que incluye las siguientes fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de Cazorlo:

1. Finca número 4.076, folio 140, tomo 412, libro 34.
  2. Finca número 4.077, folio 143, del citado tomo y libro.
  3. Finca número 4.079, folio 147, del tomo y libro expresado.
  4. Finca número 4.080, folio 150, del tomo y libro expresado.
  5. Finca número 4.081, folio 153, del tomo y libro expresado.
  6. Finca número 4.082, folio 156, del tomo y libro expresado.
  7. Finca número 4.083, folio 159, del tomo y libro expresado.
  8. Finca número 4.084, folio 162, del tomo y libro expresada.
  9. Finca número 4.085, folio 165, del tomo y libro expresado.
  10. Finca número 4.086, folio 168, del tomo y libro expresado.
3. Finca número 4.079, folio 147, del tomo y libro expresado.

Sevilla, 8 de julio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 18 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas por la Comisión Provincial del Patronato para la mejora de los equipamientos locales de Córdoba.*

La Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### ANTECEDENTES

Primero: La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Córdoba ha concedido a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las siguientes ayudas en concepto de subvención y préstamo para atender las finalidades que se expresan en la sesión celebrada el día 26.2.91:

Ayuntamiento de Montoro:  
Obra: Salón de usos múltiples  
Subvención: 3.000.000 ptas.  
Préstamo: 2.000.000 ptas.

Ayuntamiento de Bélmez:  
Obra: Almacén-depósito botes Pantano Sierra Boyera.  
Subvención: 2.960.328 ptas.  
Préstamo: 1.973.552 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey:  
Obra: Construcción Nave almacén elaboración productos confitería.  
Subvención: 3.000.000 ptas.  
Préstamo: 1.371.877 ptas.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna:  
Obra: Rehabilitación antiguo colegio para actividades múltiples.  
Subvención: 2.057.816 ptas.  
Préstamo: 1.371.877 ptas.

Ayuntamiento de Villaharta:  
Obra: Reparación antiguo Ayuntamiento para adaptación casa de Cultura.  
Subvención: 1.534.180 ptas.  
Préstamo: 1.022.786 ptas.

Ayuntamiento de Pedro Abad:  
Obra: Reforma edificio usos múltiples.  
Subvención: 3.000.000 ptas.  
Préstamo: 2.000.000 ptas.

Ayuntamiento de El Carpio:  
Obra: Reparación semafórica extraordinaria.  
Subvención: 900.000 ptas.  
Préstamo: 600.000 ptas.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:  
Obra: Calefacción Casa Consistarial.  
Subvención: 2.100.000 ptas.  
Préstamo: 1.400.000 ptas.

Segundo: El Presidente del Patronato, en uso de las facultades otorgadas por la Comisión Provincial, ha concedido a los particulares que a continuación se relaciona, las siguientes ayudas en concepto de subvención por los motivos que se indican:

Beneficiario: Antonio Hurtado Cruz  
Municipio: Palenciana  
Motivo Subvención: Incendio en vivienda  
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Juan Luque Cosado  
Municipio: La Rambla  
Motivo Subvención: Incendio en vivienda  
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Concepción Zambrana Alvarez  
Municipio: Córdoba  
Motivo Subvención: Incendio en vivienda  
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Ana María Cabella Durán  
Municipio: Encinas Reales  
Motivo Subvención: Derrumbamiento vivienda  
Cuantía: 200.000 ptas.

Beneficiario: Francisco Rodríguez Mesa  
Municipio: Zuheros  
Motivo Subvención: Incendio vivienda  
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Bartolomé Jordán Fernández  
Municipio: Alcolea-Córdoba  
Motivo Subvención: Incendio vivienda  
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Josefa López López  
Municipio: Alcolea-Córdoba  
Motivo Subvención: Incendio vivienda  
Cuantía: 100.000 ptas.

Beneficiario: Julián Aguilar Domínguez  
Municipio: Alcolea-Córdoba  
Motivo Subvención: Incendio vivienda  
Cuantía: 78.000 ptas.

Beneficiario: Juan José Navarro Pinto  
Municipio: Benamejí  
Motivo Subvención: Incendio vivienda  
Cuantía: 200.000 ptas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, establece la obligación de publicar las subvenciones concedidas durante dicho ejercicio económico.

Segundo: El artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.

Tercero: En uso de las atribuciones que el artículo 9 de la Ley de Procedimiento Administrativo confiere a los Presidentes de los órganos colegiados.

#### RESUELVO

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de beneficiarios de subvenciones del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales durante el primer semestre de 1991, contenida en esta Resolución.

Córdoba, 18 de junio de 1991.- El Delegada, Rafael Ortega Cruz.

*RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas de conformidad con la disposición que se cita.*

El Decreto de la Consejería de Gobernación 117/89, de 31 de mayo, regula el procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y a Entidades sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas a esta Consejería.

La Orden de 2 de junio de 1989 delega en los Delegados de la Consejería la competencia de otorgar dichas subvenciones hasta una cuantía de 1.000.000 de pesetas.

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991,

#### DISPONGO

Primero: Se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 117/89, de 31 de mayo, que figura en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo: Las Corporaciones y Entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del citado Decreto.

Granada, 21 de junio de 1991.- El Delegado, Juan Santaello López.

#### A N E X O

##### ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Entidad beneficiaria: Asociación PP. AA. Instituto F.P. «Hispanidad»

Subvención concedida: 100.000 ptas.

Destino de la subvención: Realización viaje cultural

##### CORPORACIONES LOCALES

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Alquífe

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Instalación calefacción y acondicionamiento Ayuntamiento

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Cañar

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Construcción de Zona Recreativa y Alumbrado Aparcamiento

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de Castril

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Realización Plaza Mirador

Corporación beneficiaria: Ayuntamiento de los Guájares

Subvención concedida: 500.000 ptas.

Destino de la subvención: Acondicionamiento Camino Cementerio

*RESOLUCION de 24 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas por importe de tres millanes seiscientos noventa mil pesetas, a cargo del Patronato Provincial para la mejora de los equipamientos locales a diversas entidades locales.*

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por los distintos Ayuntamientos de la Provincia en demanda de ayudas económicas, al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales (PAMEL).

Considerando que los motivos expuestos en dichas peticiones responden a las finalidades previstas en el citado Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que los distintos Ayuntamientos aportan la documentación requerido en dicho Decreto.

Y en uso de las atribuciones que el Decreto 111/89 de 31 de mayo confiere al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en su calidad de Presidente del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales,

#### RESUELVO

1) Conceder a los Ayuntamientos que en el Anexo I se citan la cantidad total de 3.690.000 ptas, en concepto de subvención o préstamo, según se especifica en el mismo, para la finalidad expresada.

2) Notificar su otorgamiento a los citados Ayuntamientos.

3) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4) Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifiquen la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

Sevilla, 24 de junio de 1991.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

#### A N E X O I

##### AYUDAS CONCEDIDAS A AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento: Benaocaz

Denominación obra: Museo Histórico Parque Natural Grazalema

Subvención: 1.200.000 ptas.  
Préstamo: 1.600.00 ptas.  
Total: 2.800.00 ptas.

Ayuntamiento: Ubrique  
Denominación obra: Mobiliario Nuevas Depen. Policía Local  
Subvención: 534.000 ptas.  
Préstamo: 356.000 ptas.  
Total: 890.000 ptas.

Total subvenciones: 1.734.000 ptas.  
Total préstamo: 1.956.000 ptas.  
Suma Total: 3.690.000 ptas

RESOLUCION de 25 de junio de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos relacionados en el anexo.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I.

Resultando que los Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el art. 3 de lo Orden de 2 de junio de 1989 y justifican la necesidad de dicha subvención.

Considerando que dichas peticiones suponen una iniciativa de especial interés para los Municipios por lo que responden a las finalidades previstas en el art. 1 del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regula las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con los competencias que tiene asignadas esta Consejería.

Considerando que en virtud de la Orden de 2 de junio de 1989, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación puede conceder subvenciones a las Corporaciones Locales hasta 1.000.000 ptas. dentro de los límites establecidos en el Decreto anteriormente citado, es por ello que, en uso de las facultades que me atribuye la normativa citada ut supra

#### HE RESUELTO

1º) Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las cantidades señaladas en concepto de subvención para los fines expresados, lo que asciende a un total de un millón ochocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y tres pesetas.

2º) Notificar su otorgamiento a los mismos en los términos de los art. 79 y 80 de la L.P.A. de 18 de junio de 1958.

3º) Requerir a los beneficiarios de estas subvenciones para que, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde su pago, justifiquen su ingreso según lo preceptuado en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril

Sevilla, 25 de junio de 1991.- El Delegado Accidental, José A. Viera Chacón.

#### ANEXO I

AYUNTAMIENTOS	SUBVENCION
Los Palacios y Villafranca	567.963 ptas.
Villamanrique de la Condesa	300.000 ptas.
El Pedroso	1.000.000 ptas.
Total subvención	1.867.963 ptas.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de julio de 1991, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo, 1991, y se publican las bases que regirán las mismas.

Instituidos los Premios Arco Iris del Cooperativismo con la finalidad de premiar, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e Instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1991» y publicar las Bases que lo rijan.

La modalidad «A la mejor investigación cooperativa» destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la promoción de la Economía Social se establecen en la Orden de 4 de marzo de 1991, sobre medidas de promoción de la Economía Social.

En su virtud, y a propuesta del Director General de Trabajo Asociado y Empleo.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1991», que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2º. Los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 1991», tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil»
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa»
- «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz»
- «A la mejor cooperativa»
- «A la mejor investigación cooperativa».

Sevilla, 3 de julio de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA  
Consejero de Trabajo.

#### ANEXO

#### BASES

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" PARA 1.991.

#### FINALIDAD:

1º.- Los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" nacen con la finalidad de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.
- b) A las personas físicas o jurídicas e Instituciones Públicas o Privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.
- c) La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados conseguidos.

#### MODALIDADES:

2º.- Los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO" tendrán las siguientes modalidades:

- "A la mejor experiencia de cooperativa juvenil"
- "A la mejor experiencia de integración cooperativa"
- "A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz"
- "A la mejor cooperativa"
- "A la mejor investigación cooperativa"

#### VALORACION:

3º.- Los aspectos que se tendrán en cuenta para la concesión de las distintas modalidades de los Premios "Arco Iris del Cooperativismo" serán los siguientes:

#### 3.1. "A LA MEJOR EXPERIENCIA DE COOPERATIVA JUVENIL"

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella cooperativa en la que, al menos, el 80% de los socios sean menores de 25 años.
- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de crea

ción de la empresa-cooperativa.

- Esquema organizativo, social y empresarial.
- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

### 3.2.- "A LA MEJOR EXPERIENCIA DE INTEGRACION COOPERATIVA"

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado u otras formas de integración.
- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
- Esfuerzo personal y económico de los socios.
- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

### 3.3.- "A LA MEJOR LABOR EN FOMENTO DEL COOPERATIVISMO ANDALUZ".

- La labor destacada de personas e instituciones en la defensa continuada y relevante del desarrollo cooperativo andaluz.

### 3.4.- "A LA MEJOR COOPERATIVA".

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.
- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.
- Política de distribución de excedentes.
- Gestión empresarial de la cooperativa.
- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.
- Su contribución a la integración cooperativa.

### 3.5.- "A LA MEJOR INVESTIGACION COOPERATIVA".

- Tendrán cabida todas aquellas líneas de investigación de carácter técnico, jurídico, histórico o socio-económico que respondan a lo definido para esta modalidad.

#### PRESENTACION:

4.- Los candidatos a las modalidades que integran los premios "Arco Iris del Cooperativismo" serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, en base a los siguientes criterios:

- 4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los Premios "Arco Iris del Cooperativismo", con la única excepción de la modalidad "A la investigación cooperativa" deberán ser propuestas al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos, por tres cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas o sus Asociaciones.

Ni las Federaciones de Cooperativas ni sus Asociaciones podrán concurrir como candidatos a los Premios "ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO".

- 4.2. Para la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, al primer firmante.

#### DOCUMENTACION.

5.- Las propuestas de candidaturas a los Premios "Arco Iris del Cooperativismo", excepción hecha de la modalidad "A la mejor investigación cooperativa", deberán acompañarse, por triplicado, de la siguiente documentación:

- a) Instancia presentada por las cooperativas andaluzas o por las Federaciones de Cooperativas Andaluzas o sus Asociaciones que hagan la proposición, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación expresando, con claridad sus datos de identificación y domicilio.
- b) Datos de identificación y domicilio del candidato propuesto, así como la denominación de la modalidad del premio "Arco Iris del Cooperativismo" al que se opta.

- c) Propuesta, que deberá ser razonada, acompañada de una memoria detallada, así como de aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por el candidato, en función de los valores que se exponen en el punto 3 de estas Bases, referidos a las distintas modalidades del Premio "Arco Iris del Cooperativismo". La documentación a la que se refieren los apartados b y c se presentarán conjuntamente con la instancia, en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Premio Arco Iris del Cooperativismo" y se dirigirán al Consejo Andaluz de Cooperación, Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo, Av. República Argentina número 43. Sevilla.

5.1. Podrán concurrir a la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" quienes, por la calidad de sus trabajos ya realizados y/o por sus méritos académicos y profesionales, puedan avalar con rigor científico y técnico el trabajo de investigación con el que concurren, y deberán presentar, en la dirección indicada y por triplicado, la siguiente documentación:

- a) Instancia en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. del candidato o candidatos.
- b) Curriculum Vitae del candidato o candidatos, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.
- c) El trabajo que se presenta al Premio.

#### PLAZO DE PRESENTACION.

6.- El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 5 y 5.1 de estas Bases finaliza a las 12 horas del 15 de noviembre de 1.991.

#### COMISION.

7.- Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los Premios "Arco Iris del Cooperativismo" se constituirá una Comisión designada por el Consejo Andaluz de Cooperación que, en función a su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada.

- 7.1. A este fin, la Comisión celebrará las sesiones que considere necesarias y se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado una Memoria de las solicitudes presentadas.

#### JURADO.

8.- El fallo del Premio "Arco Iris del Cooperativismo" corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública, siendo su fallo inapelable.

- 8.1. El fallo del Jurado se hará público y se adoptará antes de que finalice el año 1.991.
- 8.2. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente, y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

#### PREMIO.

9.- El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base la leyenda: Premio "Arco Iris del Cooperativismo 1.991", modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

- 9.1. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" estará dotado con 500.000 Ptas. y se considerará como beneficiario del importe del premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.
- 9.2. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, el Consejo Andaluz de Cooperación se reservará el derecho a editar el trabajo.

jo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

9.3. Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas para el Premio "Arco Iris del Cooperativismo" no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.4. Así mismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos contraídos por los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido, sin que, en ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad "A la mejor investigación cooperativa" se vea incrementada.

#### COORDINACION.

10ª.- El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución del Premio "Arco Iris del Cooperativismo".

#### CONSIDERACIONES GENERALES.

11ª.- Las personas, Entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

#### ACEPTACION DE LAS BASES.

12ª.- El hecho de participar en los Premios "Arco Iris del Cooperativismo.1991", supone la aceptación previa de estas Bases.

*RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidos.*

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PLD-4/91-JA  
Entidad: Excma. Diputación Provincial de Jaén  
Importe: 11.201.340 ptas.

Expediente: PLD-5/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda  
Importe: 1.497.606 ptas.

Expediente: PLD-7/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno  
Importe: 800.503 ptas.

Expediente: PLD-9/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Linares  
Importe: 6.909.552 ptas.

Expediente: PLD-10/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
Importe: 19.904.406 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 4 de julio de 1991.- El Delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

*RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PLD-1/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sabote  
Importe: 803.352 ptas.

Expediente: PLD-3/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Martos  
Importe: 3.665.196 ptas.

Expediente: PLD-6/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo  
Importe: 2.861.154 ptas.

Expediente: PLD-8/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar  
Importe: 6.504.330 ptas.

Expediente: PLD-12/91-JA  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real  
Importe: 10.713.720 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 8 de julio de 1991.- El Delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 1 de julio de 1991, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de Drogodependencias.*

El Plan Andaluz sobre las Drogas establece como objetivo general de sus programas asistenciales, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad del fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública. Por otro lado, la necesidad de ampliar el campo de actividades a concertar así como la exigencia de acreditación de las entidades beneficiarias exigida por el Decreto 330/1988, de 5 de junio aconsejan modificar, la anterior regulación.

Por ello, la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

#### ARTICULO 1º: Objeto.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividad asistencial en el campo de la drogodependencias.

#### ARTICULO 2º: Actividades a concertar.

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

a) Programas de desintoxicación en régimen de internamiento.

b) Programa de rehabilitación particularmente ambulatoria en medio urbano.

c) Programas de reinserción social.

d) Programas de deshabituación y rehabilitación en régimen de internado.

#### ARTICULO 39: Solicitantes.

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a que se refiere la presente Orden, aquellas entidades que desarrollen programas incluidos en el artículo anterior en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, estén acreditados en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio, y cumplan los requisitos que en esta Orden se especifican.

#### ARTICULO 40: Documentación exigida.

Para formular la solicitud de los conciertos a que se refiere la presente Orden, deberá aportarse la documentación siguiente:

1.- Solicitud, según modelo que se incluye como anexo, suscrita por quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello. A tal efecto habrá de acreditarse fehacientemente tal representación o poder.

2.- Copia, autenticada o legalizada, de los Estatutos.

3.- Documentación acreditativa de la capacidad legal de la Entidad.

4.- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones en el caso de que se trate de una Entidad de ese tipo.

5.- Fotocopia de la resolución de acreditación.

6.- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

7.- Memoria de las actividades desarrolladas, detallando las ayudas, cuantía y procedencia, con que contó para el desarrollo de las mismas.

8.- Descripción del "programa" que se solicite concertar en el que conste:

- a) Objetivos.
- b) Contenido y fases del programa.
- c) Metodología y en su caso material técnico utilizado.
- d) Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- e) Presupuesto detallado del programa, especificando el coste por porcentaje o en su caso, el coste por unidad de tiempo.

9.- Organigrama y plantilla del personal laboral afectado al proyecto especificando nombre, apellidos, documento nacional de identidad, puesto de trabajo, retribución y número de afiliación a la Seguridad Social. Asimismo, relación del personal laboral que colabora en el programa, con indicación de datos personales, de titulación, experiencias y relación con la Entidad correspondiente.

10.- Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria. A tales efectos será admisible que los documentos de cotización hayan sido presentados al sellado en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

11.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

12.- Autorización de compatibilidad, declarada por el Organismo competente en el supuesto de contratación de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades de dicho personal.

13.- Compromiso de la Entidad de redactar un informe completo de evaluación mensual acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los apartados señalados en la descripción del programa, en los términos que en cada caso establezca el Comisionado para la Droga.

#### ARTICULO 50: Presentación de solicitudes.

La documentación en original y copia se dirigirá al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga y se presentará en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales o en sus Delegaciones Provinciales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ARTICULO 60: Tramitación y resolución.

1.- El Comisionado para la Droga tramitará los expedientes pudiendo reclamar a la Entidad solicitante cuantos documentos o aclaraciones considere necesarios para completarlos.

2.- El Comisionado para la Droga podrá requerir informes sobre los programas contenidos en las solicitudes presentadas a los Centros Provinciales de Drogodependencias, Patronatos Provinciales o Comisión Técnica de Coordinación, en función del ámbito de aplicación del programa.

3.- A la vista de las solicitudes y los informes presentados, el Comisionado para la Droga resolverá sobre la procedencia o no de la realización del concierto con la Entidad solicitante, en función de las características técnicas del proyecto de su adecuación a los criterios y prioridades del Plan Andaluz sobre Drogas, y de las disponibilidades presupuestarias.

4.- La Consejería de Asuntos Sociales ejercerá actividades de control y verificación de los datos aportados en las solicitudes.

#### ARTICULO 70: Acuerdo del concierto.

1.- El Comisionado para la Droga remitirá a la Entidad cuya solicitud sea estimada, propuesta de concierto para su aprobación que especificará cuantos extremos sean necesarios para cada caso en función de las características del programa. El concierto será redactado siguiendo el modelo que figura como Anexo II-A para el caso de programas asistenciales en régimen ambulatorio y conforme al modelo del Anexo II-B en el de programas de rehabilitación en régimen de internado.

2.- Transcurrido el plazo de quince días naturales a partir de su recepción sin que la Entidad solicitante se pronuncie sobre la misma, se entenderá que desiste de la solicitud.

3.- En caso de aprobación por la Entidad solicitante se procederá a la firma del concierto correspondiente por el Comisionado para la Droga, previa realización de los trámites establecidos por la normativa vigente en la materia.

#### ARTICULO 80: Renovación de los acuerdos.

Los conciertos actualmente vigentes, y aquellos que se acuerdan en virtud de la presente convocatoria, podrán renovarse anualmente, en cuyo caso será actualizado económicamente en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites presupuestarios.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Por la presente Orden se hace pública la convocatoria de concertación con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias correspondiente al ejercicio 1991, dentro de los límites de los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 1.19.01.472.00.226.6 y 1.19.18.472.00.226.1.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 18 de marzo de 1.988 por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Comisionado para la Droga a dictar las disposiciones necesarias de ejecución de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

## A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD DE CONCIERTO DE PROGRAMA ASISTENCIAL CON EL COMISIONADO PARA LA DROGA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

D. \_\_\_\_\_  
como representante legal de \_\_\_\_\_  
solicita concertar con  
el Comisionado para la Droga el programa de:

(señalar solamente una X en la casilla correspondiente. En caso de solicitar varios conciertos presentar una solicitud para cada programa)

- Atención al proceso de desintoxicación de drogodependientes en régimen de internamiento.
- Rehabilitación de drogodependientes en medio urbano.
- Inserción social de drogodependientes.
- Programas de deshabituación y rehabilitación en régimen de internado.
- Otros (especificar) \_\_\_\_\_

Dicho programa tiene un coste estimado de: (\*)

A) \_\_\_\_\_ pesetas por paciente atendido durante el proceso de desintoxicación. El número de plazas del programa disponible para el concierto es de \_\_\_\_\_.

B) \_\_\_\_\_ pesetas por mes de ocupación de cada plaza en programa de rehabilitación-inserción social. El número de plazas del programa disponibles para el concierto es de \_\_\_\_\_.

C) \_\_\_\_\_ pesetas por día de ocupación de cada plaza en programa de rehabilitación de drogodependientes en régimen de internado. El número de estancias anuales previstas es de \_\_\_\_\_, correspondientes a \_\_\_\_\_ de plazas disponibles para el concierto.

D) \_\_\_\_\_ pesetas por la puesta en marcha y mantenimiento del programa que se especifica en la documentación adjunta.

Dicha cantidad cubre el programa en su conjunto.

(\*) Señala solamente uno de los apartados A, B, C o D; éste último se señalará únicamente en aquellos casos en los que no sea posible realizar los cálculos expresados en los apartados A, B y C.

Lugar, fecha y firma.

## A N E X O I I - A

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS ASISTENCIALES EN REGIMEN AMBULATORIO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99 \_\_\_\_\_

## REUNIDOS:

De una parte D. \_\_\_\_\_  
Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra D. \_\_\_\_\_  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, que interviene en su condición de \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad \_\_\_\_\_

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad para otorgar el presente convenio,

## MANIFIESTAN:

I.-Que con fecha \_\_\_\_\_ se presentó por la Entidad \_\_\_\_\_ solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga de concierto para el programa asistencial \_\_\_\_\_, habiéndose resuelto favorablemente.

II.-Que la Entidad \_\_\_\_\_ cumple los requisitos exigidos por la Orden de 1 de Julio de 1.991 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de Programas Asistenciales en materia de drogodependencias y, en particular el de ser centro acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio.

III.-Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un convenio es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la

consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a los programas asistenciales se refiere, esto es, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

IV.-Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente concierto, que habrá de regirse por las siguientes

## ESTIPULACIONES:

**PRIMERA:** El presente convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 1 de Julio de 1.991, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

**SEGUNDA:** La Entidad \_\_\_\_\_ prestará a los drogodependientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones necesarios para su plena \_\_\_\_\_ (desintoxicación, rehabilitación, inserción social, deshabituación...), de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente concierto.

**TERCERA:** La inclusión de pacientes en el programa objeto de este concierto se realizará de acuerdo con las normas que al efecto dicte el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

**CUARTA:** La Entidad concertante se comprometerá a mantener durante la vigencia del concierto o de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizado que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a fin de evaluar el programa concertado.

**QUINTA:** La coordinación general en materia de asistencia a toxicómanos que establezca el Comisionado vincula y somete la actuación de la Entidad. Asimismo ésta remitirá al Comisionado los informes que le sean

requeridos para su participación en el Sistema Andaluz de Información de Drogodependientes.

Corresponde igualmente al Comisionado la inspección de la gestión realizada por la Entidad, incluyendo la inspección del estado de los locales donde se desarrolle el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

**SEXTA:** La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Entidad... ptas para la realización del programa... que serán a cargo de la aplicación presupuestaria.

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

**SEPTIMA:** La Entidad no podrá suprimir el programa en el tiempo de vigencia del concierto, cualquier alteración en el mismo habrá de contar con el consentimiento expreso del Comisionado para la Droga.

**OCTAVA:** El presente concierto comenzará sus efectos el día..., y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

La renovación se formalizará, en su caso, mediante cláusula adicional a este convenio que deberá suscribirse por ambas partes.

**NOVENA:** Este concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de una a instancia de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.- El Comisionado para la Droga.- El Representante de la Entidad.

A N E X O I I-B

MODELO TIPO DE CONCIERTO PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DE REHABILITACION DE DROGODEPENDIENTES EN REGIMEN INTERNADO (COMUNIDADES TERAPEUTICAS)

En... de 1.99....

REUNIDOS:

De una parte D... Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Y de otra D... D.N.I. nº..., que interviene en su condición de... en representación de la Entidad.

Actuando ambos con la representación que ostentan y reconociéndose reciprocamente la capacidad para otorgar el presente convenio,

MANIFIESTAN:

I.-Que con fecha... se presentó por la Entidad... solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Comisionado para la Droga de concierto para el programa asistencial... habiéndose resuelto favorablemente.

II.-Que la Entidad... cumple los requisitos exigidos por la Orden de 1 de Julio de 1.991 de la Consejería de Asuntos Sociales por la que se regula la celebración de conciertos con Entidades Privadas para el desarrollo de Programas Asistenciales en materia de drogodependencias y, en particular el de ser centro acreditado en los términos establecidos en el Decreto 330/1988, de 5 de junio.

III.-Que el programa para el que se solicitó la suscripción de un convenio es de los previstos en la Orden antes referida, coadyuvando su desarrollo a la consecución del objetivo general previsto en el Plan Andaluz sobre Drogas en lo que a los programas asistenciales se refiere, esto es, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

IV.-Que en atención a lo expuesto están ambas partes conformes en suscribir el presente concierto, que habrá de regirse por las siguientes

ESTIPULACIONES:

**PRIMERA:** El presente convenio se formaliza en el marco de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 1 de Julio de 1.991, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con Entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

**SEGUNDA:** La Comunidad Terapéutica... prestará a los pacientes que determine el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía los servicios y atenciones necesarios conducentes a su plena rehabilitación, de acuerdo con lo previsto en el programa presentado con la solicitud del presente Convenio.

**TERCERA:** La admisión de pacientes se realizará de acuerdo con las normas que dicte al efecto el Comisionado para la Droga.

Las propuestas de ingreso se tramitarán por el Servicio de Coordinación Asistencial mediante el protocolo de derivación que figura en el Anexo I a este concierto y serán resueltas por la Comunidad Terapéutica en un plazo no superior a siete días desde su recepción.

**CUARTA:** Las personas que ocupen estas plazas se someterán al régimen general de estancia y tratamiento de las atendidas en la Comunidad Terapéutica.

La Comunidad Terapéutica asume los deberes de custodia, así como las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de las mismas.

**QUINTA:** Los ocupantes de las plazas ingresarán en la Comunidad Terapéutica y causarán baja en las fechas que determine el Comisionado para la Droga.

**SEXTA:** La Comunidad Terapéutica remitirá al Comisionado para la Droga los siguientes informes y notificaciones:

- 1. Informe mensual sobre la evolución de cada paciente.
- 2. Informe mensual de incidencias acaecidas en relación con las plazas concertadas (ingresos, altas, abandonos, expulsiones, derivaciones, etc.) especificando la fecha y causas que las motivaron.
- 3. Documentos de notificación periódica previsto por el Sistema Andaluz de Información de Drogodependencias en función de las características del Centro.

**SEPTIMA:** La Comunidad Terapéutica se compromete a mantener, durante el período de vigencia del presente concierto o de cualquiera de sus prórrogas, un fichero de historias clínicas permanentemente actualizados que podrá ser consultado por el Comisionado para la Droga a efectos de evaluación del programa concertado.

Asimismo, la Comunidad Terapéutica se compromete a someter su actuación a la coordinación general que en materia de asistencia a toxicómanos establece el Comisionado para la Droga.

**OCTAVA:** El presente concierto se establece:

Por número de plazas. El número de plazas que se conciertan mediante el presente acuerdo es de... plazas. Estas plazas deberán

mantenerse operativas durante el tiempo de vigencia del concierto.

Por estancia diaria.

**NOVENA.** La Consejería de Asuntos Sociales abonará a la Comunidad Terapéutica \_\_\_\_\_ según la modalidad de concierto elegida:

A) \_\_\_\_\_ pesetas por cada una de las plazas concertadas durante el periodo de un año siendo la cantidad total de \_\_\_\_\_.

B) \_\_\_\_\_ pesetas por día de ocupación de cada plaza. El número máximo de estancia anual es de \_\_\_\_\_ correspondiente a \_\_\_\_\_ plazas disponibles para el concierto.

Dichas cantidades serán a cargo de la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_.

En caso de prórroga se actualizará dicha cantidad en función del Índice de Precios al Consumo alcanzado en el ejercicio anterior, dentro de los límites que las previsiones presupuestarias permitan.

**DECIMA.** Durante el periodo de vigencia del presente Concierto o de sus prórrogas, la Comunidad Terapéutica \_\_\_\_\_ autoriza expresamente a la Consejería de Asuntos Sociales, a realizar, a través del Comisionado para la Droga y la Inspección de Servicios, las inspecciones que considere conveniente de la gestión realizada, el estado de los locales donde se desarrolla el programa y la prestación de los servicios derivados del mismo.

**DECIMOPRIMERA.** El presente concierto comenzará sus efectos el día \_\_\_\_\_, y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por nuevos periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes efectuada con una antelación mínima de dos meses antes de su vencimiento.

**DECIMOSEGUNDA.** El presente concierto podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes o a instancia de cualquiera de ellas por incumplimiento de la otra.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente concierto en el lugar y fecha indicados.- El Comisionado para la Droga.- El Representante Legal de la Entidad.

*ORDEN de 11 de julio de 1991, por la que se amplían las ayudas económicas familiares reguladas por la Orden que se cita.*

Par Orden de 5 de abril de 1991 (BOJA núm. 27 de 16 de abril) se regulan las ayudas económicas familiares en el ámbito de la Atención al Niño, como presentación básica de Servicios Sociales Comunitarios, cuya gestión se encomienda a las Corporaciones Locales concertadas al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1991 (BOJA de 17 de febrero) a través de las oportunas transferencias de créditos.

Habiéndose producido modificación presupuestaria (expediente 165/91) por incorporación de remanentes de créditos no comprometidos en la aplicación presupuestaria 1.19.28.483.00.221B -desinstitucionalización de menores-, procede ampliar las cantidades establecidas en la originaria Orden de 5 de abril de 1991 respecto de determinadas Ayuntamientos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño y previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

DISPONGO

Artículo Unico. Se amplían las ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 5 de abril de 1991 en favor de las Corporaciones Locales relacionadas en el el Anexo a la presente orden.

Los créditos a transferir, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 1.19.28.483.00.22B, lo serán en las cuantías señaladas en el referido Anexo.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Atención al Niño para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

Ayuntamiento de Granada .....	4.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Málaga .....	20.000.000 Ptas.
Ayuntamiento de Sevilla .....	15.666.058 Ptas.
Ayuntamiento de Jerez Fra .....	5.063.138 Ptas.
Total .....	44.729.196

*ORDEN de 11 de julio de 1991, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a Asociaciones Juveniles de ámbito regional en Andalucía para el primer semestre de 1991.*

Por Orden de 29 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 43 de 15 de mayo), se regula el régimen especial de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las Asociaciones Juveniles con ámbito de actuación en más de una provincia en nuestra Comunidad Autónoma, han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el primer semestre de 1991.

Una vez resueltas por resolución de 20 de mayo de 1991, la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Orden se da publicidad a las mismas.

Por todo ello, esta Consejería de Asuntos Sociales ha resuelto:

Primero: Hacer pública la adjudicación de las ayudas que como Anexo se adjuntan a la presente Orden.

Segundo: Las Asociaciones Juveniles beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar las mismas de conformidad con lo establecido en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), y art. 19 de la Ley 6/1990, de 20 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991.

Sevilla, 11 de julio de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO

ENTIDAD	IMPORTE
Juventud Obrera Cristiana .....	1.750.000
Juventudes de Centro Democrático y Social ...	650.000
Organización Juvenil Española Andalucía .....	1.500.000
Departamento de la Juventud U.G.T. Andalucía	2.800.000
Juventud Obrera Cristiana de Andalucía .....	750.000
Juventudes Socialistas de Andalucía .....	3.000.000
Ocio y Creatividad .....	350.000
Movimiento Scout Católico Scout de Andalucía	2.450.000
Federación Andaluza de Centros Juveniles	
«El Patio» .....	400.000
Cruz Roja de la Juventud .....	2.750.000
Jóvenes por el Socialismo .....	200.000
Asoc. Juvenil Universitaria «Tados por el 92» ..	250.000
A.I.E.S.E.C. Andalucía .....	300.000
Scout de Andalucía A.S.D.E. ....	2.000.000
Secretaría de Juventud C.C.O.O. ....	2.500.000
Jóvenes de Acción Católica .....	500.000
Juventud Comunista de Andalucía .....	1.500.000
Nuevas Generaciones de Andalucía .....	2.000.000

Movimiento Juvenil de Acción Católica .....	700.000	Federación de Amigos de la Tierra .....	750.000
Dpto. de la Juventud U.S.O. Andalucía .....	900.000	Movimiento Junior de Acción Católica .....	650.000
Juventudes Andalucistas .....	1.000.000	Juventud Estudiante Católica .....	300.000
Jóvenes por la Igualdad .....	450.000	Asociación Juvenil «Firmes» .....	450.000

## 4. Administración de Justicia.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

#### EDICTO. (PP. 898/91).

Don José María Fernández Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia núm. 20 de los de Madrid. Hago saber: Que en autos seguidos ante este Juzgado sobre secuestro, con el núm. 793186 a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Daña Pilar Ballesteras Bejumea y Don José María Delgado Cozano, se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

Providencia Magistrado Juez Sr. Fernández Rodríguez. En Madrid a doce de marzo de mil novecientos noventa y una.

Por presentada el anterior escrito a sus autos, y como se pide, procédase a la venta en Pública Subasta, por primera y en su caso, segunda y tercera vez y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se señalan los días 24 de septiembre, 22 de octubre y 20 de noviembre respectivamente, y todos ellas a las 10,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo para la primera 2.935.000 ptas., con rebaja del 25% para la segunda y sin sujeción a tipo la tercera. No admitiéndose postura que no cubran el tipo.

Anúnciese el acto por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Andalucía y fijarán en el Tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose saber y constar además que los licitadores deberán consignar en el Juzgado, en metálico, mediante cheque conformado o en el establecimiento destinado al efecto el 40% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

Que las posturas podrán hacerse o calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese personalmente al demandado/s la presente resolución personalmente, en el domicilio que consta en autos.

Haciéndose constar en los Edictos que si no fuere posible tal notificación, que los mismos tienen por objeto la notificación del señalamiento y celebración de las mismas.

Lo mandó y firma, S. Sa. Doy fe.

El Magistrado Juez

LA Secretaria

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA

Calle Valdés, 7; Puerto de Santa María.

Vivienda tipo F en primera planta alta, a la izquierda y fondo mirando la fachada principal del portal número tres con superficie útil de setenta y tres metros con quince decímetros cuadrados. Farmada por vestíbulo de entrada, distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, lavadero; y linda entrando, frente espacios comunes, escalera y vivienda tipo C de la misma planta; derecha, patia central entre bloques; izquierda vivienda tipo C de la misma planta y patio; y fondo, vivienda del portal Segunda. Cuota 0,915 por ciento, inscrita en el Registro de la Propiedad del Puerto de Santa María, al Tomo 1012, libro 476, folio 106, finca, 21289.

Y para que sirva de ejemplar para su inserción en el B. Oficial de la Comunidad Andaluza, expido el presente en Madrid a 12 de marzo de 1991.- La Secretaria, El Magistrado Juez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se indica. (PD. 935/91).

la Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesados en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica:

Expediente núm.: 50/91

Denominación: «Publicación Mapa Geológico-Minero Hojas nº 921, Las Navas de la Concepción y 942, Palma del Río».

Presupuesto de contrata: Ocho millones doscientas sesenta y nueve mil ochocientos ochenta pesetas (8.269.880 ptas.).

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Exposición del Expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25, planta 7ª de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 25 de julio de 1991.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 1991.- P.D. (Orden 9.1.91), el Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 11 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita, por el sistema de concurso.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema

de Concurso relativa a Adquisición de cuatro analizadores hematólogicos para los Centros de Seguridad de Higiene en el Trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza a la Empresa Técnicas Médicas MAB, S.A. por un importe de 15.960.000 ptas.

Sevilla, 11 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva que se cita, por el sistema de concurso.*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva por el sistema de Concurso relativa a Adquisición de cinco analizadores bioquímicos para los Centros de Seguridad de Higiene en el Trabajo de la Comunidad Autónoma Andaluza a la Empresa IGODA, S.A. por un importe de 26.500.000 ptas.

Sevilla, 12 de junio de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (A1.A0.004.14/PC) (PD. 936/91).*

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A1.A0.004.14/PC  
 Título: Restauración de la Iglesia y Claustro de San Francisco. Córdoba  
 Presupuesto de contrata: 70.442.425 ptas.  
 Plazo de ejecución: 15 meses.  
 Clasificación requerida: K - 7 -E  
 Fianza provisional dispensada según R.D. 188/79 de 1 de junio.

El proyecto y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Córdoba y en la Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Conservación y Restauración de Bienes Culturales) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 20 de agosto de 1991 en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sita en la Cuesta del Rosario núm. 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 19 de septiembre de 1991 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de julio de 1991.— P.D. (Orden 13.9.89) El Director General, José Guirao Cabrera.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (A1.A0.011.29/PC) (PD. 937/91).*

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A1.A0.011.29/PC  
 Título: Restauración de la Iglesia del Sagrario. Málaga  
 Presupuesto de contrata: 83.954.698 ptas.  
 Plazo de ejecución: 12 meses.  
 Clasificación requerida: K - 7 -E

Fianza provisional dispensada según R.D. 188/79 de 1 de junio.

El proyecto y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Málaga y en la Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Conservación y Restauración de Bienes Culturales) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 20 de agosto de 1991 en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sita en la Cuesta del Rosario núm. 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 19 de septiembre de 1991 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de julio de 1991.— P.D. (Orden 13.9.89) El Director General, José Guirao Cabrera.

*RESOLUCION de 1 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras que se citan. (A1.A9.006.29/PC) (PD. 938/91).*

Se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las siguientes obras:

Expediente: A1.A9.006.29/PC  
 Título: Restauraciones en la Iglesia de Santiago. Málaga  
 Presupuesto de contrata: 54.782.113 ptas.  
 Plazo de ejecución: 12 meses.  
 Clasificación requerida: K - 7 -E.  
 Fianza provisional dispensada según R.D. 188/79 de 1 de junio.

El proyecto y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Málaga y en la Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Conservación y Restauración de Bienes Culturales) de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del día 20 de agosto de 1991 en el Registro General de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sita en la Cuesta del Rosario núm. 8 de Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del día 19 de septiembre de 1991 en la Sala de Juntas de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Los documentos que deben presentar los licitadores quedan reseñados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios tanto los oficiales como los de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de julio de 1991.— P.D. (Orden 13.9.89) El Director General, José Guirao Cabrera.

*RESOLUCION de 4 de julio de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convoca concurso público para la contratación de la asistencia técnica diseño, montaje e instalación de interpretación del Centro de Recepción e información El Pelayo, Parque Natural, Los Alcornocales. (PD. 939/91).*

La Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto convocar la contratación de la Asistencia Técnica citada en el encabezamiento, según las siguientes prescripciones:

Presupuesto máximo: 22.400.000 pesetas.  
 Plazo de ejecución: Ocho meses.  
 Fianza provisional: 448.000 pesetas.

Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 6, Categoría B.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentos se encontrarán de manifiesto en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Agencia de Medio Ambiente, sita en Avda. Eritaña, nº 1, de Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será hasta el día 5 de septiembre, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, nº 1.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre nº 1 «Documentación administrativa», especificada en la cláusula 5.3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 2. «Circunstancias que servirán de base para la adjudicación», que serán expuestas como determina la cláusula 5.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre nº 3 «Proposición económica», que se ajustará al modelo anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Con-

tratación a las 11 horas del día 19 de septiembre de 1991, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña nº 1 de Sevilla. El acto será público.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 4 de julio de 1991.— El Presidente, Fernando Martínez Salceda.

## AYUNTAMIENTO DE MARBELLA. (MALAGA)

EDICTO. (PP. 933/91).

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9.7.91 se acuerda anular el edicto publicado en el BOJA núm. 54, de 2.7.91, (PP. 853/91), páginas núms. 5.426 y 5.427 en el que se convoca concurso para contratar las obras del proyecto de ejecución de Parque Molino de Viento 1º Fase.

Marbella, 9 de julio de 1991.— El Alcalde Acctal.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial del Jaén, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución (EC-JA-153) (PP. 769/90).

Don Manuel Fernández González, ha solicitado de la Dirección General de Transportes la tramitación del expediente de sustitución de la concesión de su titularidad, V-2267.—JA-200-J al que se le ha asignado la referencia EC-JA-153.

De conformidad con lo establecido en el Artº 6º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de febrero de 1989 (BOJA de 10 de febrero), se somete el expediente indicado a información pública, a la que se convoca expresamente al Ayuntamiento de Andújar y a Francisco Fernández González y Transportes Ureño, S.A. y a todos aquéllos que se consideren interesados o afectados por el expediente de sustitución.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el Art. 87 de la L.P.A., se concede un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y realizar las observaciones que estime oportunas, en la sede del Departamento de Transportes de la Delegación Provincial de Jaén, en Arquitecto Berges, nº 7.

Jaén, 17 de mayo de 1990.— El Delegada, Miguel Mateo Ocaña Torres.

RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por el proyecto que se cita.

Clave: A6.304.696/0411

Habiéndose aprobado el proyecto «De Colectares y Estación Depuradora de Aguas Residuales de Pulpí (Almería)», esta Delegación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados formular por escrito ante esta Delegación, sita en la calle Hermanos Machado, núm. 4, planta 6ª, o en el Ayuntamiento de Pulpí (Almería), cuantas alegaciones consideren oportunas.

### RELACION DE PARCELAS AFECTAS POR LAS OBRAS

Polígono núm.: 11  
Parcela núm.: 67a  
Superficie total m².: 4.750

Superficie afectada m².: 120  
Propietario: Don José Hara Valverde

Polígono núm.: 11  
Parcela núm.: 67b  
Superficie total m².: 2.500  
Superficie afectada m².: 420  
Propietario: Don José Haro Valverde

Polígono núm.: 11  
Parcela núm.: 68  
Superficie total m².: 5.500  
Superficie afectada m².: 150  
Propietario: Don Alberto Navarro Belzunces

Polígono núm.: 10  
Parcela núm.: 159a  
Superficie total m².: 219.555  
Superficie afectada m².: 27.715  
Propietario: Cortijo San Carlos

Polígono núm.: 10  
Parcela núm.: 159n  
Superficie total m².: 11.875  
Superficie afectada m².: 11.875  
Propietario: Cortijo San Carlos

Polígono núm.: 10  
Parcela núm.: 160a  
Superficie total m².: 66.925  
Superficie afectada m².: 1.200  
Propietario: Cortijo San Carlos

Polígono núm.: 10  
Parcela núm.: 160j  
Superficie total m².: 42.250  
Superficie afectada m².: 300  
Propietario: Cortijo San Carlos

Almería, 9 de julio de 1991.— El Delegada, Vicente Abad Montoya.

RESOLUCION de 9 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por el proyecto que se cita.

Clave: A.6.304.697/0411  
Habiéndose aprobado el proyecto «De Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vera (Almería)», esta Dele-

gación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados formular por escrito ante esta Delegación, sita en la calle Hermanos Machado, núm. 4, planta 6ª, o en el Ayuntamiento de Vera (Almería), cuantas alegaciones consideren oportunas.

#### RELACION DE PARCELAS AFECTAS POR LAS OBRAS

Polígono núm.: 19  
Parcela núm.: 11a  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 15.250  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 780  
Propietario: María García Jiménez de Cisneros

Polígono núm.: 19  
Parcela núm.: 11h  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 2.625  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 300  
Propietario: María García Jiménez de Cisneros

Polígono núm.: 19  
Parcela núm.: 8a  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 1.750  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 180  
Propietario: María Parra Fuentes

Polígono núm.: 19  
Parcela núm.: 8b  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 1.000  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 120  
Propietario: María Parra Fuentes

Polígono núm.: 19  
Parcela núm.: 123k  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 2.500  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 210  
Propietario: Bartolomé Parra Fuentes

Polígono núm.: 19  
Parcela núm.: 123a  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 13.840  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 300  
Propietario: Bartolomé Parra Fuentes

Polígono núm.: 19  
Parcela núm.: 123c  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 1.875  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 750  
Propietario: Bartolomé Parra Fuentes

Polígono núm.: 20  
Parcela núm.: 25c  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 10.164  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 360  
Propietario: Bartolomé Soler Carmona

Polígono núm.: 20  
Parcela núm.: 43a  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 20.784  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 840  
Propietario: Francisca Montoro Ruiz

Polígono núm.: 20  
Parcela núm.: 50a  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 19.141  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 20  
Propietario: Juan Simón Valero

Polígono núm.: 21  
Parcela núm.: 44a  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 67.245  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 600  
Propietario: Josefa Canga Argüelles

Polígono núm.: 21  
Parcela núm.: 48  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 727  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 727  
Propietario: Ana y Juan Gallardo Fernández

Polígono núm.: 21

Parcela núm.: 49a  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 65.196  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 65.196  
Propietario: Teresa García González

Polígono núm.: 21  
Parcela núm.: 49g  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 1.856  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 1.856  
Propietario: Teresa García González

Polígono núm.: 21  
Parcela núm.: 49k  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 7.518  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 7.518  
Propietario: Teresa García González

Polígono núm.: 21  
Parcela núm.: 50a  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 10.132  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 10.132  
Propietario: Gabriel Núñez Núñez

Polígono núm.: 21  
Parcela núm.: 50b  
Superficie total m<sup>2</sup>.: 1.508  
Superficie afectada m<sup>2</sup>.: 1.508  
Propietario: Gabriel Núñez Núñez

Almería, 9 de julio de 1991.- El Delegado, Vicente Abad Montoya.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

##### ANUNCIO. (PP. 746/91).

Aceptada por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, la delegación de competencias en materia de gestión y recaudación de ingresos públicos municipales, acordada en su día por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe a continuación literalmente el acuerdo de delegación aprobado por la Corporación del referido Ayuntamiento, para general conocimiento.

Acuerdo de la Delegación en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de los facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que respecto a sus ingresos de Derecho Público, le atribuye lo Ley 39/1988 a este municipio.

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 106.3 de la Ley 7/1985; artículo 30 del R.D. Legislativo 781/1986; artículo 7 y disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988; disposición adicional primera del Real Decreto 831/1989 y demás legislación complementaria, el Ayuntamiento Pleno con ..... (resultado de la votación. En todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros) ..... acuerda:

##### Primero:

1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, los facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que en relación con los Impuestos sobre los Bienes Inmuebles, y Vehículos de Tracción Mecánica le atribuye o este Ayuntamiento, la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

2. La expresada delegación comprenderá, entre otras, las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de los deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, expedición de certificaciones de descubierto, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidamente, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente.

##### Segundo:

1. Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y con efectos a partir del día uno de enero de mil novecientos no-

venta y uno, la demás competencias que en materia de recaudación le confiere la legislación vigente, con el siguiente alcance y contenido:

A) Todas las facultades de recaudación respecto de los tributos y precios públicos cuya liquidación se efectúe periódicamente mediante padrón o matrícula.

B) Las facultades de recaudación en procedimientos de apremio respecto de los demás tributos y precios públicos, así como de cualquier otro ingreso de derecho público a favor de su Hacienda.

2. La Delegación de las facultades recaudatorias comprenderá entre otras, las siguientes funciones: determinar los plazos de cobro en período voluntario, expedir las relaciones certificadas de deudores, dictar la providencia de apremio, liquidar intereses de demora y la tramitación y resolución de los expedientes de créditos incobrables.

Tercero: El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas fijadas en la legislación vigente, así como a las determinaciones del correspondiente convenio de delegación.

Cuarto: Aprobar el proyecto de convenio con la Excm. Diputación Provincial que regula las condiciones de la delegación.

Quinto: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la aceptación de la delegación acordada.

Sexto: Una vez aceptada la delegación por el órgano correspondiente, publicar el presente acuerdo en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento.

Séptimo: Comunicar a la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria el acuerdo adoptado en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

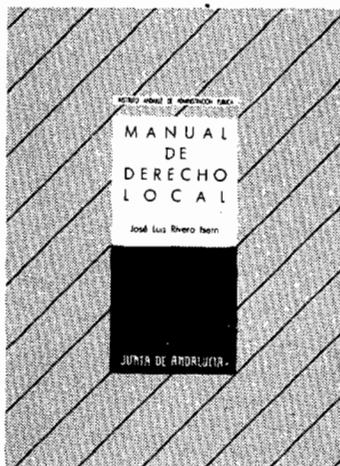
Octavo: Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de la Corporación, suscriba el expresado convenio.

Córdoba, 3 de junio de 1991.- El Presidente, Julián Díaz Ortega.

# PUBLICACIONES

**Título:****MANUAL DE DERECHO LOCAL**

Autor: José Luis Rivero Isern.

Catedrático de Derecho Administrativo.  
Universidad de Cádiz.**INDICE RESUMIDO**

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.  
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.  
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

**Realización:** Instituto Andaluz de Administración Pública.**Edita y Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA.**P.V.P.** 2.500 pts. (IVA incluido).**Formato:** UNE A5L.**Encuadernación:** En rústica.**Venta:** En librerías.**ISBN:** 84-7595-056-6.**Depósito Legal:** SE-94-1989.

## PUBLICACIONES



## ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

## Revista Andaluza de Administración Pública

## SUMARIO del núm. 5, Enero-Febrero-Marzo 1991

## ESTUDIOS

*Pablo Lucas Murillo de la Cueva*  
*El estatuto de los parlamentarios*

*Angel Sánchez Blanco*

La actividad negocial de las  
Administraciones Públicas (El marco de las  
instituciones centrales y su proyección en la  
Comunidad Autónoma de Andalucía (1ª Parte)

*Francisco del Río Muñoz*

Competencias Normativas de la Comunidad Autónoma de  
Andalucía, en materia de montes y su derecho sancionador

## JURISPRUDENCIA

## COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

*Eloisa Carbonell Porras*

La impugnación de actos y acuerdos locales por la  
Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma

## NOTAS DE JURISPRUDENCIA

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.- II. Derechos y Libertades.- III. Principios  
Jurídicos Básicos.- IV. Instituciones del Estado.- V. Fuentes.-  
VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y  
Hacienda.-  
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.- II. Administración Local.-  
III. Administración Pública.- IV. Bienes Públicos.-  
V. Comunidades Autónomas.- VI. Contratos.-  
VII. Corporaciones de Derecho Público.-  
VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico Artístico.-  
IX. Derecho Administrativo Económico.-  
X. Derecho Administrativo  
Sancionador.- XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-  
XII. Expropiación Forzosa.- XIII. Fuentes.- XIV. Hacienda  
Pública.- XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-  
XVI. Medio Ambiente.- XVII. Organización.- XVIII.  
Personal.-  
XIX. Procedimiento Administrativo.- XX. Responsabilidad.-  
XXI. Salud y Servicios Sociales.- XXII Urbanismo y  
Vivienda.-  
Tribunal Supremo (*José I. López González*)  
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
(*José Luis Rivero Isern*)

## CRONICA PARLAMENTARIA

*Antonio Porras Nadales*  
*Ana Carmona Contreras*

## DOCUMENTOS

Avances de directrices para la coordinación urbanística del Área  
Metropolitana de Sevilla. (Memoria del Modelo de  
Ordenamiento)

## RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía  
Disposiciones Estatales  
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas  
Índice Analítico  
(*Antonio Jiménez Blanco y Javier Barnés Vázquez*)

## NOTICIAS DE LA

## ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: Informe Anual del Defensor del Pueblo  
Andaluz correspondiente a 1989

ORGANIGRAMAS: Consejería de Economía y Hacienda  
Otras disposiciones de interés para la Administración  
Autonómica

(*Ignacio Morillo-Velarde Pérez*)

CRONICA AUTONOMICA: Reseña de la Conferencia  
Internacional sobre reformas administrativas  
en gobiernos regionales  
(*Escola Galega de Administración Pública*)

## BIBLIOGRAFIA

## RECENSIONES

LUCAS MURILLO DE LA CUEVA: Enrique: El lehendakari  
(*Manuel Rebollo Puig*)

CARMEN CHINCHILLA MARIN: La desviación del poder  
(*José M<sup>o</sup>. Gimeno Feliu*)

G. CAMARA-J. SANCHEZ-J. TERRON: El Estatuto de  
Andalucía  
El Gobierno y la Administración  
(*Javier Pardo Falcón*)

ALONSO SANCHEZ GASCON: El derecho de caza en España  
(*Isabel Pérez Vicente*)

VARIOS AUTORES: La empresa en la Constitución Española  
(*Javier Sola Teysiere*)

NOTICIAS DE LIBROS  
(*Pedro Escribano Collado*)



Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)

Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado de Correos n° 100.000  
41071 SEVILLA

Tifs.: (95) 421 40 55 y 421 74 53

Fax. (95) 4210289

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal  
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1991

### 1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

### 2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

### 3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.580 Ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.790 Ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

### 4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
- 4.3. NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.4. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

### 5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.